MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
"Cuna de la Libertad de América"
INTENDENCIA
Ruta N°. 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele- fax 0538 – 20151
muni_sanroquegonzalez@gmail.com
TAVAPY

DICTAMEN U.O.C Nº. 02/2023

Contratación por la Vía de la Excepción Nº. 01/2023.
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".
IDE Nº. 433880

Ciudad de San Roque G. de Santa Cruz 31 de julio de 2023

Señor
Abog. Emmanuel Moran Leguizamón

PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz, me dirijo a usted a fin de remitir un dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

Que el costo estimado para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS". Realizado en base a los criterios establecidos en el art. 150 de la ley Nº. 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y de conformidad con el art. 160 inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la licitación por Contratación por la Vía de la Excepción Nº. 01/2023.

Que sin embargo, el trámite a ser implementado para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS". Adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la Vía de la Excepción por urgencia impostergable, considerando los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta el Art. 54 de la Carta Magna de la república del Paraguay De la protección al niño establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente", así mismo, en su Artículo 75 – De la responsabilidad educativa: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los

Escaneado con CamScanner

alumnos de escasos recursos."; Que, la Ley N°1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en el artículo 3° establece: "Del principio del interés superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", así mismo, en su artículo 4° reza: "...Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Es preciso destacar que, dada las circunstancias para el proceso licitatorio del Almuerzo Escolar, esta Unidad Operativa de Contrataciones, agiliza el proceso licitatorio de manera a utilizar los recursos disponibles de esta Institución Municipal y así garantizar un nivel alto de ejecución presupuestaria en beneficio de los niños/niñas de las familias más carenciadas y de extrema pobreza del distrito. El listado de alumnos, remitido a la dirección de alimentación de bienestar estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencia como Nota DGBE N° 737/2023 AUTORIZADO de manera a beneficiar a estudiantes de muy escasos recursos que dependen del programa del FONACIDE.-

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación convencional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente "Alimentación Escolar a Niños/Niñas", dentro del Presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta el plazo del año escolar y el proyecto autorizado.-

Que conforme a las Disposiciones legales (Decretos Presidencial, Resoluciones del MEC) en las cuales establecen el retorno a clase, si bien es cierto que esta institución municipal no contaba con los presupuestos disponibles y aprobados por el cual se retraso dicho proyecto de almuerzo escolar que dicho presupuesto solo podrá abarcar el presente ejercicio fiscal 2023.-

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
"Cuna de la Libertad de América"
INTENDENCIA
Ruta N°. 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele- fax 0538 – 20151
muni_sanroquegonzalez@gmail.com
TAVAPY

Que el Art. 33º de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", establece "CASOS DE EXCEPCION: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**; y el Art. 77 del Decreto Nº 2929/2019, Contratación por urgencia impostergable. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa: Art. 2º Los Procedimientos de Contratación por Vía Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o b) Con aviso de intención de compra Art. 3º Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Art. 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo minino de 5 (cinco) días calendario. Art. 7º del Decreto Nº 2929/2019, "Funciones de la UOC tendrá las siguientes atribuciones...Inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causas de excepción a la licitación establecidas en el Art. 33 de la ley...".-

Posteriormente, como Unidad entendemos que, la alimentación de los niños/niñas, el hambre, la pobreza y todos los problemas sociales de esta laya, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, porque como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respalda y nos obliga, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes de nuestro distrito;

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
"Cuna de la Libertad de América"
INTENDENCIA
Ruta N°. 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele- fax 0538 – 20151
muni_sanroquegonzalez@gmail.com
TAVAPY

De la misma manera, como Administradores de los "recursos públicos", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; y lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.- Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz, RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE, para llevar a cabo el proceso: "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR POR LA VIA DE LA EXCEPCION" expresado en el Art. 33 inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables aplicado en el procedimiento de contratación con** - ID Nº 433880, con DIFUSION PREVIA.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Gabriel Esteban Marquez Montiel
Responsable de U.O.C
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Escaneado con CamScanner